



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCAL TITULAR:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCE

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCAL SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

2020-AÑO DEL ABOGADO Y GENERAL MANUEL BELGRANO

VISTO:

El pedido formulado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, que se encuentra asociado a esta Federación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, solicita el acompañamiento de FACA con motivo de la presentación efectuada como Amicus Curiae en la causa: "CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) y otros; s/ACCION POPULAR DE INCONSTITUCIONALIDAD"- EXPEDIENTE N° CJS-40.670/20; que se tramita por ante la Corte de Justicia de la Provincia de Salta;

Que, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta en la presentación efectuada ha manifestado su adhesión al pedido de inconstitucionalidad de la Ley 8191, que crea un régimen excepcional sancionatorio para conductas flagrantes que transgreden las disposiciones dictadas por causa de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid -19; ya que es contrario al principio de legalidad (18 y 99 inc. 3º CN), principio de reserva, seguridad jurídica, debido proceso, derecho de defensa en juicio (19 CN), principio de no discriminación e igualdad ante la ley (16CN);

Que, la entidad entiende además que desde la sanción de la norma, generada mediante un decreto de necesidad de urgencia (DNU 255/20) y luego convalidada por la Legislatura sin debate parlamentario alguno, se han generado inconductas contrarias a los derechos humanos, desplegadas por parte de la autoridad de aplicación (Policía de la Provincia de Salta) lo que ha habilitado a generar violencia institucional de magnitud;

Que, los hechos suscitados fueron claramente denunciados por diversos organismos de DDHH, constituyendo los abusos violatorios de los tratados internacionales de Derechos Humanos (arts. 1, 2, 7.5, 7.6, 8.1, 8.2, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; arts. 8, 9, 10, 11 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos; arts. XVIII, XXVI Y XXVI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; y arts. 3, 9, 14.1, 2, 3 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP)



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALÉS TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCE

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALÉS SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

Que, el Colegio advierte que no puede continuar habilitándose a la Policía a sancionar conductas transgresoras de órdenes de la autoridad y normas de bioseguridad de la Administración Pública; ya que los derechos humanos jamás fueron concebidos como supresión de otros derechos, y mal puede interpretarse que la seguridad jurídica, la legalidad y el Estado de Derecho, deben ceder y subordinarse ante la emergencia sanitaria en pos de preservar la salud pública. “Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración” (art. 30 Declaración Universal de Derechos Humanos);

Que, esta Federación comparte plenamente la solicitud expuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta; en tanto procura con su participación en la causa tramitada por Expediente n° 40.670/20, el restablecimiento del Estado de Derecho, el cual se construye mediante la pacificación y reclama principios y valores de todos los Poderes del Estado, en cuya consecuencia cualquier exceso o menoscabo del orden jurídico legal o institucional debe restablecerse inmediatamente por las autoridades competentes.

Que, si bien entendemos que las autoridades deben desarrollar medidas efectivas para prevenir los efectos de la crisis sanitaria acaecida, sus regulaciones de ninguna manera deben afectar las garantías constitucionales de los ciudadanos ni la vigencia plena de los derechos humanos; por lo que se encuentran obligados a buscar y generar condiciones adecuadas que garanticen el Estado de Derecho y la tutela judicial efectiva;

Por todo ello, **LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS EN SESION PERMANENTE, RESUELVE:**

ART. 1º: ACOMPAÑAR al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta en la presentación efectuada ante la Corte de Justicia, para que en su carácter de Amicus Curiae, declare la inconstitucionalidad de la Ley 8.191 (DNU 255/20)

ART. 2º: MANIFESTAR la expresa solidaridad de esta Federación para con las víctimas de abuso policial y violencia institucional, que sufrieron la aplicación de la normativa cuestionada;

ART. 3º.- PETICIONAR a las autoridades de los tres poderes de la Provincia de Salta a que arbitren medidas urgentes en aras de impedir la continuidad



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

de prácticas reñidas con los derechos humanos, que atentan contra el libre desempeño de las Instituciones republicanas del país.

ART. 4º COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta, al presidente de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta. Hecho, **ARCHIVASE**.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Agosto de 2020

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente